

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 >
 Tres id..... 4'90 >
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 >
 Tres id..... 6 >
 Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 175.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Coastitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Del recurso establecido en el art. 53 de la ley Provincial entenderá la Sala de lo civil de la Audiencia de lo Territorial respectiva, sin que puedan entrar á formar Tribunal los Magistrados suplentes.

Art. 2.º La Secretaría de la Diputación remitirá el expediente dentro de los tres dias siguientes á la presentación del recurso, y si no lo hiciere, la Sala, á petición del recurrente, lo reclamará en las veinticuatro horas siguientes á la queja.

El Tribunal podrá reclamar de todas las dependencias del Estado y de las Juntas municipales del Censo cuantos datos ó documentos considere necesarios ó útiles para el desempeño de su cometido, así

como abrir informaciones respecto de hechos no bien averiguados, encomendando la práctica á un funcionario del orden judicial.

Art. 3.º Los interesados podrán presentar ó proponer las pruebas que estimen convenientes en los diez dias siguientes á la presentación del recurso, y el Tribunal acordará la práctica de las que considere pertinentes, de cualquier clase que sean.

Art. 4.º Si alguno de los interesados en un acta pidiera ser oído, el Tribunal señalará el dia en que habrán de informar los candidatos, los cuales podrán autorizar á una tercera persona para que lo haga en su nombre.

Art. 5.º Todos los recursos serán resueltos en el término de un mes, á contar desde el dia de la presentación del mismo.

Las actuaciones se extenderán en papel de oficio, y ningún funcionario ni Auxiliar de la Administración de justicia devengará en ella derechos.

Art. 6.º Los fallos contendrán una ó varias de estas cuatro declaraciones.

1.ª Validez de la elección, y aptitud y capacidad del candidato proclamado.

2.ª Nulidad de la elección verificada y necesidad de hacer una nueva convocatoria.

3.ª Nulidad de la proclamación hecha por la Diputación, y, por tanto, proclamación del candidato ó candidatos que aparecían derrotados.

4.ª Nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación en la Diputación Provincial del distrito cuando del

expediente ó información se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

Contra este fallo no cabrá recurso alguno.

Cuando para la última de las declaraciones no se obtuviere unanimidad ó cuando faltaren mayoría absoluta para cualquiera de las otras tres, se entenderá acordada la nulidad de la elección con nueva convocatoria.

Lo mismo se entenderá cuando transcurra el mes sin haber resuelto la Sala, pasándose en este caso el expediente al Fiscal del Tribunal Supremo, para que ejercite las acciones á que hubiere lugar, ó de no proceder éstas, lo pase á la Inspección de Tribunales.

Art. 7.º El fallo será comunicado á la Diputación en los tres dias siguientes á su acuerdo, y dará derecho al proclamado á tomar desde luego en parte los acuerdos de la Diputación y en los de la Comisión provincial, en el turno que hubiera correspondido á él ó al candidato en cuyo reemplazo fuere proclamado.

Si los turnos en el distrito no estuvieren designados, se convocará á la Diputación á reunión extraordinaria para verificarlo.

Disposición transitoria.

Los recursos pendientes serán resueltos en el término de un mes á contar desde la promulgación de la presente ley, cuyas disposiciones se aplicarán á las actuaciones sucesivas y al fallo, excepto la privación de representación del distrito.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diecinueve de Junio de mil novecientos once.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(De la *Gaceta* núm 172).

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de las Zonas 4.ª y 5.ª del partido de la capital, Briviesca, Miranda de Ebro y Lerma para la liquidación del 2.º trimestre del actual ejercicio, he dictado las providencias siguientes:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos y primer trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 47 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas

providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 22 de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda., P. I., Angel Romero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos cuyos nombres se ignoran y son de las señas siguientes: el uno de estatura regular, como de 28 á 30 años de edad, con bigote negro, color del rostro pálido, el que viste pantalón negro, chaqueta de paño claro, gorra de visera de paño claro y alpargatas blancas cerradas que se dice vendedor de garbanzos, y el otro alto, con bigote negro, moreno, cara redonda, que viste blusa azul larga que le llega hasta los pies, con boina negra, sin que consten otras señas; para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye sobre sustracción de 700 pesetas á Francisco Mata Güemes, vecino de Sotopalacios, el día 9 del actual en el mercado de ganados de esta ciudad, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención y segura conducción de expresados sujetos á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 21 de Junio de 1911.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Lic. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad.

Doy fe: que en el juicio de faltas que se dirá, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 8 de Junio de 1911, constituido el Tribunal municipal con los Sres. D. José Daniel Santamaria, Juez municipal de la misma y los Adjuntos D. Melchor Casado y D. Angel Diaz, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Felipe Clarés Medina, de 43 años de edad, viudo, vendedor ambulante, natural de Santa Maria Ribarredonda y sin domicilio fijo, con instrucción y sin antecedentes penales, siendo parte el Sr. Fiscal, sobre lesiones.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado Felipe Clarés á la pena de dos dias de arresto menor que sufrirá en su domicilio sin que pueda salir de él durante el tiempo de la condena y al pago de las costas del juicio. Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = José D. Santamaria. = Melchor Casado. = Angel Diez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia por el Tribunal que la suscribe en audiencia pública, y para que sirva de notificación al denunciado Felipe Clarés expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, que firmo en Burgos á 8 de Junio de 1911.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Valerio Bravo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villadiego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Mayo de 1911.

El 7 se acordó el pago de 8'75 pesetas por siete piedras crecidas para cubrir la tajea de paso del camino de las Cercas á la carretera de Saldaña á Masa y de 6'50 pesetas por jornales empleados en su colocación.

La Corporación quedó enterada con agrado de la comunicación del Sr. Ingeniero de Obras públicas, en que manifiesta haber dado traslado de la que le fué dirigida por acuerdo de la misma, de 30 del pasado,

al contratista de la carretera de Villadiego á Aguilar de Campóo, trozos 1.º y 2.º, ordenándole á la vez habilite la parte de carretera que es camun con el camino antiguo de esta villa, para que por ella se pueda realizar el tránsito en condiciones viables; se acordó imponer varias multas á diferentes individuos de esta localidad por infracción del bando dictado sobre policía rural.

El día 14 se acordó señalar el día 21 del actual, á las once la mañana, para el acto de revisión de la exención del mozo Angel Maté Hidalgo, número 1.º del sorteo para el replazo de 1904, conforme á lo ordenado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia y que al efecto se cite en forma al mismo, así como al mozo Agustin Gómez Orcajo, núm. 5, del sorteo del año 1910, para que se presente á ser tallado ante la Comisión mixta de Valladolid y que se cumpla además todo cuanto respecto de ambos mozos se ordena por citada comisión; se acordó informar la cuenta del Hospital de San Juan de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1910, en el sentido de que procede su aprobación sin reparos en la forma que se halla redactada, á cuyo fin se remitirá con sus dos copias á la Junta provincial de Beneficencia, según se halla dispuesto por la instrucción vigente del ramo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910 en la forma presentada, cuyo cargo asciende á la cantidad de 52.194'50 pesetas, la data á la de 23.396'21, con una existencia de 28.798'29, y que se exponga al público por término de quince dias y luego pase con el oportuno expediente á la Junta municipal para que nombre la Comisión y el Presidente de su seno á los efectos que prescribe el art. 161 y siguiente de la vigente ley municipal; se acordó imponer la multa de una peseta á cada uno de los vecinos de esta villa Pedro González León é Hilario Ayala, por infracción del bando dictado sobre policía rural; se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el próximo pasado mes de Abril y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

El 21 se acordó imponer una peseta de multa á cada uno de los

cinco individuos de esta localidad denunciados por los dos guardas municipales jurados de la misma por infracción del bando dictado sobre policía rural; fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, importante 1405 pesetas; se acordó ordenar al señor Inspector veterinario municipal de esta villa y Subdelegado de partido, practique un reconocimiento general del ganado lanar de la misma y manifieste el estado en que se encuentra la enfermedad variolosa que aquel viene padeciendo.

El 28 quedó enterada la Corporación de la comunicación del señor Subdelegado de Veterinaria y municipal de esta villa en que manifiesta que del reconocimiento que ha practicado al ganado lanar resulta existir algunas reses con la viruela en periodo de supuración, conceptuando que transcurridos quince dias se encontrará todo el ganado limpio de dicha enfermedad y podrá darse de alta; igualmente manifiesta que ha desaparecido por completo la enfermedad del «muermo» que padecía el ganado mayor de esta villa; se acordó aprobar varias facturas y notas de materiales y trabajos invertidos en cercar por medio de estacas y alambre artificial el paseo de las Cercas para conservar el arbolado colocado en el mismo, cuyo importe total asciende á 66'50 pesetas; se acordó imponer la multa de una peseta á cada uno de los tres individuos denunciados por el Guarda municipal jurado D. Rafael Ayala, por infracción de las disposiciones del bando dictado sobre Policía rural; se verificó la revisión del mozo Angel Maté Hidalgo, núm. 1.º del sorteo del año 1904, por no haberse podido presentar el día 21 del actual que le fué señalado y cumplidas todas las formalidades legales, resultó inútil del reconocimiento facultativo, y el Ayuntamiento conforme con el dictamen del Regidor Síndico se declaró excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º, art. 83, y con arreglo al núm. 1.º del art. 97 de la vigente ley de quintas, y que se presente ante la Comisión mixta el día 3 de Junio próximo para ser reconocido definitivamente.

Villadiego 7 de Junio de 1911.—El Secretario, Daniel de la Sierra.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, acordó aprobar el precedente ex-

tracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Villadiego 12 de Junio de 1911.—
El Secretario, Daniel de la Sierra.
=V.º B.º=El Alcalde, Bonifacio Rodríguez.

Ayuntamiento de Cillaperlata.
Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1910.

El día 1.º de Enero tomó posesión el Ayuntamiento, nombrándose todos los cargos y designándose el domingo de cada semana y hora de las diez de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

El 2 se aprobó el inventario de todos los bienes pertenecientes al Municipio, acordando se remita copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El 6 se acordó remitir las adhesiones por escrito al Ayuntamiento de Briviesca, para que incluya á este Ayuntamiento en el expediente que se forme para entablar el recurso contra el repartimiento hecho á los pueblos por la Excm. Diputación provincial, aumentando el cupo del contingente.

El 9 se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Pantaleón Salcedo, renunciando el cargo de Alguacil del Ayuntamiento y se acordó admitírsela, quedando nombrado interinamente D. Juan Bergado García; se procedió al alistamiento de mozos para el reemplazo actual, y se aprobó la lista de los mayores contribuyentes.

El 16 se acordó que el día 18 del actual se tendría una vereda para limpiar los alrededores de la ermita de Fresnillas, y que se hiciera un sorteo en el terreno de dicho término por nueve años como de costumbre.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 6 de Febrero se acordó nombrar en comisión á D. Clemente Bergado y D. Cirilo Cereceda, para que se trasladen á Burgos á gestionar el expediente de expropiación forzosa para el tendido de la tubería por fincas de particulares para la conducción de aguas á esta villa y construcción de un camino vecinal de de ésta á Trespaderne, y se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1909.

El 12 se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

El 13 se procedió al sorteo de mozos para el actual reemplazo.

El 20 se acordó hacer la división por secciones de este término municipal.

El 23 se verificó el sorteo de los asociados de la Junta municipal.

El 27 se acordó designar para la cobranza del primer trimestre de consumos y municipales el día 28 del actual, y se nombró tallador para el día de la clasificación de soldados á D. Dionisio Bergado, como licenciado del ejército.

El 16 se procedió á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de los tres anteriores.

El 20 se dió cuenta del expediente de prófugo instruido contra el mozo Esteban Salcedo Cereceda, por no haberse presentado á ninguno de los actos del reemplazo ante este Ayuntamiento, y se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el año de 1909.

El 27 se procedió á resolver los asuntos de quintas que quedaron pendientes para este día, declarando soldados condicionales á los mozos Lucas Bergado y Tomás García como comprendidos en el artículo 87 de la Ley.

El 1.º de Mayo se acordó nombrar en comisión al vecino de esta villa D. Segundo García, para la presentación de documentos y mozos al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

El 8 se acordó designar el día 15 del actual para el cobro del segundo trimestre de consumos y municipales.

El 15 se acordó que el día 16 del actual se verificasen los remates de las yerbas de los caminos como es uso y costumbre en años anteriores.

El 19 se nombró á D. Andrés Tejerina Blanco, vecino de Burgos, perito para tasar los perjuicios de las fincas de particulares por donde ha de atravesar la tubería de conducción de aguas para una fuente y abrevadero público.

El 10 de Julio se acordó prohibir el pastar con toda clase de ganado en los rastrojos y caminos vedados.

El 17 se acordó proceder al sorteo de las aguas del común para el riego.

El día 24 se acordó nombrar en comisión á D. Andrés Ruiz de la Peña para la presentación de relaciones de mozos en la zona de reclutamiento de Miranda y recogida de sus pases.

El 7 de Agosto se acordó designar

el día 14 para la cobranza del tercer trimestre de consumos y municipales.

El 14 se acordó anunciar las obras de construcción de una fuente y abrevadero en esta villa para el día 25 de Septiembre próximo.

El 28 se acordó informar sobre la nueva división electoral y remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El 4 de Septiembre se acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911.

El 14 se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal y se acordó el medio de cubrir el cupo de consumos para el próximo año.

El 2 de Octubre se acordó remitir una comunicación al Sr. Presidente de la Comisión provincial interesándole se digne autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que pase á esta localidad á hacer el replanteo de las obras de la fuente y abrevadero ya subastadas.

El 30 se dió cuenta de los cupos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911 y se acordó que por el Secretario de este Ayuntamiento se proceda á la formación de sus repartimientos.

El 6 de Noviembre se acordó designar el día 13 del actual para la cobranza del cuarto trimestre de consumos y municipales.

El 13 se acordó prohibir pastar con toda clase de ganados entre los sembrados bajo la multa de cinco pesetas á los infractores.

El 18 se procedió á la formación de un presupuesto extraordinario para atender á los gastos de una fuente y abrevaderos públicos en esta villa.

El 22 se aprobaron dichos presupuestos acordando su exposición al público.

El 25 de Diciembre se acordó rematar los propios de la villa conforme usos y costumbres de años anteriores.

Cillaperlata 28 de Abril de 1911.
=El Secretario, Juan Cereceda.

El Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador para la inserción en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Cillaperlata 30 de Abril de 1911.
=El Secretario, Juan Cereceda.=
V.º B.º=El Alcalde, Miguel Cereceda.

Annuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de la dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios durante los años de 1911, 1912 y 1913 de las carreteras de Carrión de los Condes á Lerma, de San Isidro de Dueñas á Burgos y de Melgar de Fernamental á Pampliega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 26359'72, 17201'18 y 12552'82 pesetas respectivamente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270, 180 y 130 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Junio de 1911.—
El Director general, P. O., Rufo G. Rondueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las

obras de....., de la carretera de..... provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Berberana.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berberana 20 de Junio de 1911.
—El Alcalde, Ciriaco Perea.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Celadas.

Zael.

Sotillo de la Ribera.

Respecto de rústica y pecuaria:

Rebolledo de la Torre.

Respecto de rústica y urbana:

Barbadillo del Mercado.

Artillería.—Parque regional de Burgos.

El Sr. Coronel Director de dicho Establecimiento, D. Isaac Merlo y Abad,

Hace saber: que debiendo venderse en pública subasta los materiales y efectos que á continuación se expresan, los cuales se hallan en los puntos que se indican, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar en el Parque regional de esta plaza, á las diez de la mañana del 14 de Julio próximo, ante el Tribunal de subastas de dicho Establecimiento, donde los interesados podrán presentar, media hora antes de constituido aquél, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados,

redactados en papel sellado de la clase 11.^a, sin enmiendas ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo inserto á continuación y acompañadas del resguardo á que se refiere la condición 5.^a del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto en las oficinas de este Parque, los días laborables, de diez á trece.

Materiales y efectos que se citan.

En el Parque regional de Burgos.

Siete mil trescientos cincuenta kilogramos de hierro procedente de desbarate de efectos inútiles, al precio límite de 0'05 pesetas uno, que hacen un total de 367'50 pesetas.

Diez y seis mil novecientas cuarenta y cinco de latón, procedente de desbarate de vainas de cartuchos, á 1'00, 16.945.

Nueve mil quinientos cuarenta de plomo, procedente de balas de cartuchos, á 0'25, 2.385.

En el Depósito de armamento de Bilbao.

Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos siete de hierro, procedente de desbarate de efectos inútiles, y en proyectiles enteros de varios calibres, á 0'05, 17.215'35.

Veintitres mil trescientos cincuenta y ocho de latón, procedente de desbarate de vainas de cartuchos, á 1'00, 23.358.

Treinta y seis mil ochenta y dos de plomo, procedente de balas de cartuchos, á 0'25, 9.020'50.

Quinientos cuatro de zinc, procedente de desbarate de efectos inútiles, á 0'25, 126.

Nueve mil de bronce, procedente de piezas y fustes, á 1'50, 13.500.

En el depósito de armamento de Vitoria.

Cuatrocientos de cuero, procedente de desbarate de vainas de armas blancas y atalajes, á 0'20, 80.

Novecientos noventa de hierro, procedente de desbarate de armas de fuego y efectos varios, á 0'05, 49'50.

Cinco mil quinientos de latón, procedente de desbarate de vainas de cartuchos, á 1'00, 5.500.

Mil quinientos de plomo, procedente de balas de cartuchos, á 0'25, 375.

Doscientos de zinc, procedente de efectos varios, á 0'25, 50.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal (de tal clase), número (tantos), expedida en....., con fecha.....; enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para la venta en pública su-

basta de varios materiales y efectos inútiles existentes en el Parque regional de Burgos y sus dependencias afectas, me comprometo á adquirir los (tantos efectos, expresados en letra) existentes (en tal punto) al precio de (tantas pesetas, en letra, por cada unidad de efecto) siendo adjunta como garantía la carta de pago que acredita el depósito de (tantas pesetas) verificado en la Caja de (tal provincia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Burgos 21 de Junio de 1911.—
El Coronel Director, Isaac Merlo.

Hospital Militar de Burgos

El Director del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo tenido resultado la primera convocatoria de proposiciones libres, celebrada en este establecimiento el día 16 del actual, con objeto de contratar la manteca de cerdo necesaria para el consumo del mismo, durante un año, con prórroga de dos meses si así conviniera á los intereses del Estado; por el presente se convoca á una segunda admisión que tendrá lugar en esta Dirección á las diez y media de la mañana del día 7 del próximo mes de Julio, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta oficina y precios límites que se citan á continuación:

Cantidad calculada de consumo y precio límite.

650 kilogramos de manteca de cerdo á 2'25 pesetas. Depósito que debe hacerse para tomar en la subasta, 76 pesetas.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.^a, sin enmiendas ni raspaduras.

Burgos 22 de Junio de 1911.—
Marcelino González.

Nota.—Los proponentes presentarán el recibo del último trimestre de la contribución industrial.

Otra.—Se podrán admitir las proposiciones que sin alterar los precios marcados modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos.

Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 4 de Julio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por

escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 19 de Junio de 1911.—
Heriberto R. Brochero.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada.

Carbón de cok.

Carbón vegetal.

Paja para pienso.

Paja larga para relleno.

Petróleo.

Leña.

Sal.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

La Administración principal de Loterías de esta provincia fué trasladada á la calle del *Cid*, número 1, (esquina á la Plaza Mayor, número 48), RELOJERÍA, PLATERÍA Y OPTICA de Eustasio Villanueva, Representante de La plata Meneses, Gramófonos y Máquinas de escribir. 4

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 4

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. 1

Imprenta de la Diputación provincial.